

929.55



MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC: 20202380621

Direccion: Av. Veintiocho de Julio 873, Miraflores -Telefono: 213-3333

POLIZA DE AUTOMOVILES

POLIZA COLECTIVO

3011500020017

VIGENCIA DESDE HASTA

16/04/2015 12:00 Hrs. 16/04/2016 12:00 Hrs.

DORADA

CODIGO SBS: RG0712100108

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CONDICIONES PARTICULARES

TIPO	NºMOV.	F. EMISION	VIGENCIA DE POLIZA	FORMA DE PAGO	%PARTICIP.	RIESGOS	MONEDA
Emision	0	16/04/2015	16/04/2015 -16/04/2016	1meo	100 %	1	US\$

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DNI

JULIO CESAR TRELLES NEYRA 41245734

DIRECCION

Calle Los Conquistadores Nro 270 Interior 4 Urb Las Lomas De La Molina La Molina Lima Lima

FEC. NACIMIENTO EMAIL TELEFONO

15/04/1982

PAIS OCUPACION

Peru Profesio-Ocup.No Especificada

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR O COMERCIALIZADOR

NOMBRE NOMBRE

Julio Cesar Martinez Vargas Caro

CODIGO SBS : N3340 CODIGO SBS

CODIGO INTERNO: 2682 CODIGO INTERNO:

IMPORTE DE LA COMISION 133.85

 $Prima\ Comercial + I.G.V.$

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores y comercializadores podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO

Calle Los Conquistadores Nro 270 Interior 4 Urb Las Lomas De La Molina La Molina Lima Lima

COBRADOR

Maria Gamarra Lopez

PRIMAS	
DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Comercial	787.75

D	۸	\boldsymbol{C} .	2



POLIZA	COLECTIVO	
3011500020017		
VIGENCIA DESDE	HASTA	

Dentro de los 30 días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza: CGPD01122013

que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

\b DATOS PERSONALES\b0

El contratante del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en el Artículo 23° de las Cláusulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuando los daños o pérdidas reclamadas a LA COMPAÑÍA sean iguales o superiores a 20 UIT, o a los límites económicos vigentes que hubiere fijado la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros los cuales deberán ser abogados con no menos de cinco años de reconocida experiencia en materia de seguros. El laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Los costos y gastos de arbitraje serán de cargo de la parte vencida.

El laudo arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

En caso el monto reclamado por EL ASEGURADO no excediera los límites económicos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, éste podrá acudir a la vía judicial.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, a las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes condiciones particulares.

FRANCISCO JOSE DIAZ ODRIA
DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL ASEGURADO

GENERADO POR : FRODRIGU



Miraflores , 22 de Abril del 2015

Moneda:

Señor(es):

Julio Cesar Trelles Neyra

DNI 41245734

Calle Los Conquistadores Nro 270 Interior 4 Urb Las Lomas De

US\$

Corredor 2682 Julio Cesar Martinez Vargas Ca

De nuestra consideración:

Es grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) las facilidades de pago que más abajo se detallan.

Importante:

- a) En las fechas indicadas en la columna "obligación de pago" se inicia el plazo establecido para el pago de cada uno de los recibos. La primera cuota del presente convenio vence el primer día de vigencia de su póliza.
- b) En la columna "fecha limite de pago" se indica el plazo del que usted dispone para pagar la prima adeudada, <u>la falta de pago podrá implicar que MAPFRE no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.</u>

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA COMERCIAL	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
3011500020017	0	787.75		141.80	929.55

929.55

			FECH		
NRO. CUOTA	MONEDA	IMPORTE	OBLIGACION PAGO	LIMITE DE PAGO	SITUACION RECIBO
65173263	DOLARES	232.39	16/04/2015	16/05/2015	PENDIENTE
65173264	DOLARES	232.39	15/07/2015	14/08/2015	PENDIENTE
65173265	DOLARES	232.39	13/10/2015	12/11/2015	PENDIENTE
65173266	DOLARES	232.38	3 11/01/2016	10/02/2016	PENDIENTE
		929.5	5		

Lo invitamos a realizar el pago de la cuota adeudada por cualquiera de los siguientes medios:

Ingresando en la WEB de su banco @

En cualquiera de los bancos que se indican, brindando el número del DNI, RUC o carnet de extranjería del contratante de la póliza

Afiliándote al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito MasterCard, VISA, DINERS y American Express BBVA BCP SCOTIABANK DE LA NACION (solo presencial) FALABELLA BIF

INTERBANK

Para mayor información, puede comunicarse con nuestro servicio de atención 24 horas (SI24) llamando a los telefonos 01-2133333 en Lima y para Provincias 0801-1-1133 o consultando nuestra web www.mapfreperu.com/oim-clientes





Miraflores , 22 de Abril del 2015

Señor(a)(rta)(es):

Julio Cesar Trelles Neyra

DNI 41245734

Calle Los Conquistadores Nro 270 Interior 4 Urb Las Lomas De

Moneda:

US\$

Corredor: 2682

Julio Cesar Martinez Vargas Ca

Atentamente,

FRANCISCO JOSE DIAZ ODRIA DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

CLIENTE ACEPTADO



MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC: 20202380621

Direccion: Av. Veintiocho de Julio 873, Miraflores -Telefono: 213-3333

POLIZA DE AUTOMOVILES

POLIZA COLECTIVO

VIGENCIA DESDE HASTA

16/04/2015 12:00 Hrs. 16/04/2016 12:00 Hrs.

PAG: 1

DORADA

CODIGO SBS: RG0712100108

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

RIESGO Nº VIGENCIA DESDE HASTA
1 16/04/2015 12:00 Hrs. 16/04/2016 12:00 Hrs.

3011500020017

CONDICIONES PARTICULARES

 TIPO
 N°MOV.
 F. EMISION
 MODALIDAD
 FORMA DE PAGO
 %PARTICIP.
 RIESGOS
 MONEDA

 Emision
 0
 16/04/2015
 30105 - CORP A1
 1meo
 100 %
 1
 US\$

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR O COMERCIALIZADOR

NOMBRE NOMBRE

Julio Cesar Martinez Vargas Caro

CODIGO SBS : N3340 CODIGO SBS :

CODIGO INTERNO: 2682 CODIGO INTERNO:

IMPORTE DE LA COMISION 133.85

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores y comercializadores podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO

Calle Los Conquistadores Nro 270 Interior 4 Urb Las Lomas De La Molina La Molina Lima Lima

COBRADOR

Maria Gamarra Lopez

DATOS DEL CONTRATANTE				
NOMBRE	DNI			
JULIO CESAR TRELLES NEYRA	41245734			
DIRECCION Calle Les Conquistadores Não 270 Interior 4 Urb Les Lomas De La Ma	Jim I a Malina Lima Lima			

Calle Los Conquistadores Nro 270 Interior 4 Urb Las Lomas De La Molina La Molina Lima Lima

FEC. NACIMIENTO EMAIL TELEFONO

15/04/1982

PAIS OCUPACION

Peru Profesio-Ocup.No Especificada

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE

JULIO CESAR TRELLES NEYRA

DNI
41245734

DIRECCION

Calle Los Conquistadores Nro 270 Interior 4 Urb Las Lomas De La Molina La Molina Lima Lima

FEC. NACIMIENTO EMAIL TELEFONO

15/04/1982

PAIS OCUPACION

Peru Profesio-Ocup.No Especificada

ENDOSATARIOS/BENEFICIARIOS

NOMBRE
SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

DIRECCION
Av. Canaval Y Moreyra Nro 370 Urb Limatambo San Isidro Lima Lima

EMAIL TELEFONO

famayo@mapfre.com.pe 9999999

ACTIVIDAD ECONOMICA

SUMA ENDOSADA

Otros Tipos De Intermediacion Monetaria 16,000

DATOS DEL VEHICULO						
CLASE (TIPO) DE VEHICUL	O Auto	COLOR	Marron			
MARCA DEL VEHICULO	Volkswagen	MODELO	BORA			
SUB-MODELO	2.0	USO DE VEHICULO	Particular			
PLACA	F3N054	TIMON	Original			
NUMERO DE CHASIS	3VWBV49M2DM056173	NUMERO DE MOTOR	CBP464879			
AÑO DE FABRICACION	2013	CATEGORIA	MEDIANO RIESGO			

COBERTURAS	OCUP.	LIMITE	DEDU	CIBLE	
COBERTURAS	HASTA	COBERT.	VARIABLE	MINIMO	MAXIMO

DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO

-Daño Propio por Accidente.	16,000	Ver Deducibles Especiales
-Daño Propio por Incendio.	16,000	Ver Deducibles Especiales
-Daño Propio por Robo o Hurto.	16,000	Ver Deducibles Especiales
-Rotura Accidental de Lunas.	16,000	Ver Deducibles Especiales
-Daño Propio por Fenomenos Naturales	16,000	Ver Deducibles Especiales
-Daño Propio Huelga, Conmocion Civil, Daño	16,000	Deducible adicional del 10%
Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		

Malicioso Vandalismo y Terrorismo.

-Daño Propio por Ausencia de Control 16,000 Deducible adicional del 20% -Daño Propio por Vias no Aptas 16,000 Ver Deducibles Especiales

Para la Circulación.

					PAG: 3
COBERTURAS		LIMITE		EIBLE	1
CODERTORAS	HASTA	COBERT	VARIABLE	MINIMO	MAXIMO
PERDIDA TOTAL					
-Pérdida Total por Accidente.		16,000			
-Pérdida Total por Incendio.		16,000			
-Pérdida Total por Robo o Hurto.		16,000			
Pérdida Total por Fenómenos Naturales		16,000			
Pérdida Total Por Huelga, Conmocion C	ivil,	16,000	Deducible adicional del 10%		
Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo	•				
Pérdida Total por Ausencia de Control.		16,000	Deducible adicional del 20%		
-Pérdida Total por Vias no Aptas		16,000			
Para la Circulacion.					
-Robo de Equipos Audiovisuales.		1,000	15% del monto indemnizable	Us\$ 150	
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A	TERC.	NO OCUI	P.		
-R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.		150,000	15% del monto indemnizable	Us\$ 150	
Responsabilidad Civil Frente a Terceros		50,000	Deducible adicional del 20%		
No Ocupantes del Automovil por Ausenci	a de				
Control.					
Responsabilidad Civil Frente a Ocupanto	es. 5	50,000			
ACCIDENTES PERSONALES					
-Por Muerte	5	25,000			
Invalidez Permanente	5	25,000			
-Gastos de Curación	5	5,000			
-Gastos de Sepelio.	5	2,000			
·Vehículo de Reemplazo.		15		Us\$ 100	
-Chofer de Reemplazo.		4 al año	4 primeras atenciones	S/. 20	
-			5 atenciones a más	S/. 60	
Asistencia a Automoviles y Personas.		250			
Reclamacion de Daños.		500			
b.DEDUCIBLES ESPECIALES\b0.					
b.DaÑO Propio Del Auto Asegurado\b0.					
Taller Preferente			15% Del Monto Indemnizable	US\$ 150	
Afiliado Concesionario			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 200	
No Afiliado			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 300	
Deducible Para Menor De 25 AñOs			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 300	
Rotura De Lunas Importadas			15% Del Monto Indemnizable	US\$ 150	
-Rotura De Lunas Nacionales			Sin Deducible	·	

Clausulas Generales de Contratacion - CGCRRGG01122013

Condiciones especiales:

Condiciones Generales del Seguro - CGPD01122013

Daño Propio al Automóvil Asegurado Hasta el Valor Pactado y/o Admitido

Pérdida Total

Hasta el Valor Pactado y/o Admitido

Accidentes Personales

Cirugía estética en caso de accidente de tránsito hasta US\$ 2,000 c/u

Equipos Audiovisuales

SIN LIMITE para equipos originales que vengan instalados de fábrica, incluyendo pantallas LCD originales.

Los demás accesorios serán asegurados hasta un límite de US\$ 1,000.00 sin costo.

En caso de contar con exceso de accesorios serán asegurados hasta US\$ 500.00 adicionales con una tasa de 20%, en la medida que los accesorios en conjunto no excedan el 15% de la suma asegurada del vehículo.

Vehículos de Reemplazo

En caso de accidente o Robo total, se pondrá a disposición del asegurado un vehículo de reemplazo hasta por 15 días acumulables al año. El vehículo a reponer será a elección de la Compañía. Aplicable únicamente en talleres afiliados a Mapfre Peru.

Cobertura limitada a vehículos livianos de uso particular con una antigedad máxima de 15 años.

No es aplicable en casos de Pérdida Total por daños ni robos parciales.

No aplicable para vehículos importados siniestrados.

No aplicable para camionetas Pick up.

Chofer de Reemplazo

En caso de indisposición, pondremos a su servicio un chofer de reemplazo hasta 4 veces al año solicitándolo a través de SI24 (213-3333) bajo las siguientes condiciones:

- 1.Se incluye un copago de S/. 20.00 para el uso del servicio durante las 4 primeras atenciones.
- 2.Se limita el radio de acción al radio urbano de Lima o a un máximo de 30 kilómetros. El exceso del servicio deberá ser asumido por el cliente.
- 3.De la quinta atención en adelante se aplica un copago de S/. 60.00, manteniendo las limitaciones de radio de acción mencionadas en el numeral 2.
- 4.El servicio solo se brinda previa llamada a la central con una anticipación no mayor a dos hora.
- 5.El servicio se brinda exclusivamente en la ciudad de Lima.
- 6.El servicio está sujeto a disponibilidad.
- 7. Cobertura limitada a vehículos livianos (Automoviles y Camionetas Rurales) de uso particular.
- 8.La compañía de seguro indemnizara hasta S/. 50.00 por evento, cuando no se encontrara en la posibilidad de brindar el servicio.

Asistencia a Automóviles y Personas

Comunicarse con la central de asistencia SI24 (213-3333), ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoría legal y asistencia en viajes. El Servicio se extiende a la República del Perú para vehículos livianos, hasta US\$ 250 vía

reembolso.

Asesoria Legal: Civil al 100%; Penal limitado a US\$ 2,000 por evento

Reclamación de Daños

Comprende la realización de las gestiones y trámites en vía extrajudicial para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, así como el pago de los gastos que se deriven de dicha reclamación, siempre que dichos gastos obedezcan a gestiones promovidas por la compañía.

Cobertura Internacional.

El Asegurado tendrá Cobertura Internacional para su unidad, cuando se desplace a y en Chile, Ecuador, Brasil, Bolivia y Argentina, manteniendo sus mismos amparos y condiciones, salvo en Argentina, donde se limita la Responsabilidad Civil a US\$ 50,000.

Esta Cobertura se brinda a través de la Organización Internacional de Mapfre. Hasta por 30 días acumulables al año. Se requiere aviso previo por parte del asegurado, para activar la misma.

En caso de activarse la cobertura comunicarse con el SI24: 213-3333

Condiciones Especiales

- -Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal
- -La reposición con lunas nacionales no tiene deducible.
- -La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a remolques, semi-remolques o carretas, arrastrados por el vehículo asegurado.
- -Restitución Automática de la Suma Asegurada sin costo de prima, a excepción de accesorios musicales el cual si tiene costo.
- -Los Accesorios Especiales (no musicales) que no formen parte del equipamiento original del vehículo estarán sujetos a la aprobación del área Técnica de MAPFRE, en caso de ser aceptados tendrán un costo adicional del 20% del valor.
- -El deducible para menor de 25 Años se aplica cuando la edad del conductor al momento del siniestro sea menor o igual a 25 años, independientemente de la edad del contratante de la póliza.
- -Vehículos Usados Importados de procedencia Americana:
- *Sujetas a ser consultados con la compañía antes de su contratación a fin de determinar los términos de aseguramiento, el Asegurado deberá proporcionar el reporte detallado de Carfax o Autocheck
- *En caso de aceptar el riesgo, la emisión de póliza será hasta el limite de la suma asegurada.
- *Las reparaciones solamente podrán ser realizadas en talleres preferentes
- *Deducible por pérdida total por daños : 50% del monto indemnizable
- *Deducible por pérdida total por robo : 50% del monto indemnizable
- -Relación de talleres preferentes: http://www.mapfre.com.pe/talleres-afiliados
- -Imprudencia involuntaria del conductor, aplicable solo a empresas y vehículos endosados a entidades financieras.
- -El plazo para las indemnizaciones por robo total, una vez completada toda la documentación requerida, es de 30 días como máximo.

CONDICIONES DE GPS

(*)Unicamente para vehículos asegurados en Loreto (Iquitos) no se requiere la instalación de GPS para activar la cobertura robo total, siempre y cuando el siniestro ocurra en el Departamento antes señalado.

La cobertura de robo total se activará siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- -La unidad cuente con el sistema de dispositivo de rastreo instalado, el servicio activo y al día en sus pagos al proveedor del servicio.
- -La Instalación del dispositivo solo deberá ser realizada a través de un proveedor autorizado por Mapfre Perú (Hunter, Segursat, Protemax, y Comsatel)
- -Se comunique inmediatamente el robo de la unidad al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y/o a Mapfre, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) horas de ocurrido el siniestro.
- -Que el Asegurado cumpla con efectuar las revisiones técnicas del dispositivo exigidas por el proveedor del servicio y con todas las obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato que el Asegurado haya celebrado con el proveedor al momento de la contratación del servicio.
- *El asegurado se obliga a cumplir, con carácter de garantía, lo indicado anteriormente. En caso de incumplimiento, su vehículo no contará con cobertura por robo total, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Compañía por la indemnización del siniestro en caso de ocurrencia.
- *Se deja constancia que el costo de equipo, incluidos la instalación y mantenimiento del dispositivo de rastreo deberá ser asumido por el Asegurado y pagado directamente al Proveedor, NO se incluirá dentro del costo del seguro.
 *La relación de vehículos que requieren el Dispositivo de Rastreo podrá sufrir variaciones, las mismas que serán
- *Daño Propio al Automóvil Asegurado y Pérdida Total Por Ausencia de Control Al amparo de esta Cláusula se cubre hasta el límite de 1.00gr./lt. en caso de alcoholemia.

CONDICIONES ESPECIALES

comunicadas oportunamente por la compañía.

Cirugía Estetica del Asegurado:

La presente Póliza se extiende a cubrir hasta el límite de la suma asegurada en esta cobertura, las operaciones por cirugía plástica estética que deban efectuarse por lesiones en el rostro y cuello (centro facial) sufridas poe el conductor y copiloto del vehículo asegurado, en el caso de accidentes de tránsito y como consecuencia de un siniestro cubierto por la Póliza, en exceso de la cobertura de gastos de curación.

Aplicación

LA COMPAÑIA pagará o reembolsará según sea el caso, hasta la suma establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza, los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos y quirúrgicos que fueran necesarios. Para ese efecto, LA COMPAÑIA considerará un costo máximo por tratamiento (por todo concepto), de acuerdo al cuadro adjunto.

Cicatriz Simple* : 0.5 UIT
Cicatriz Compleja ** : 0.7 UIT
Rinoplastia *** : 1.0 UIT
Dermoabrasión **** : 0.4 UIT

Rayos Ultravioleta ***** : 0.3 UIT

Aquellos casos que no se encuentran en la tabla, se autorizarán previa evaluación de LA COMPAÑIA, según el diagnóstico que más se asemeje a alguno dispuesto en la tabla y que no exceda de la suma establecida en la póliza.

- * Cicatriz Simple: aquella que luego de la curación y/o sutura con posterior retiro de puntos, presenta adecuada restitución de la anatomía anterior, siendo notoria la cicatriz.
- ** Cicatriz Compleja: será aquella que luego de la curación y/o sutura con posterior retiro de puntos, presenta inadecuado proceso de epitelización, tendiendo al sobre crecimiento de la capa córnea (queloide),o a la deformación de la anatomía de la zona lesionada.
- *** Rinoplastía: Intervención quirúrgica en la que resuelven los problemas estéticos de la nariz.
- **** Dermoabrasión: Intervención quirúrgica para mejorar la superficie de cicatrización de la piel, dejada por una mala cicatrización anterior.
- **** Rayos Ultravioleta: Aplicación cosmética de rayos ultravioleta.

Para el pago de este beneficio, se deberá presentar los comprobantes de pago originales de los gastos.

Exclusiones:

Según las establecidas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del Producto.

Según el procedimiento de Accidentes personales descrito en el artículo N 6 de las condiciones Generales de la Póliza.

SERVICIOS

Central de Asistencia (SI24)

Con solo llamar al 213-3333, ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoria legal y asistencia en viajes.

El Servicio se extiende a la República del Perú para vehículos livianos.

Puesto de Atención Rápida (Peritación y Pago Rápido) - PAR

Lima

Agiliza la atención en caso de que su vehículo sufra rotura de lunas, robo parcial o Choque estacionado; donde el daño del siniestro pueda ser evaluado rápidamente por nuestros peritos y el vehículo se movilice por sus propios medios. Asimismo, se procederá a emitir de manera inmediata la orden de reparación.

Centro de Diagnosis

Efectuaremos la revisión técnica de su vehículo y le entregaremos un reporte con las deficiencias encontradas a fin de que puedan ser corregidas en su taller habitual. También se verifica elementos de seguridad:

dirección, frenos, estado de llantas, puntos de carrocería y el grado de gases contaminantes; como protección al medio ambiente.

Servicio de Grabado de Lunas - Lima

Grabaremos el número de placa de su vehículo en las lunas, faros y micas a manera de evitar posibles robos.

Procuraduría Personalizada

En caso de siniestro, pondremos a su disposición un procurador que lo asistirá en las gestiones relacionadas al siniestro, así como en las gestiones de liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades.

ъ	A			
r	А	lτ	:	7

Prima Total del Movimiento:

Prima Comercial 787.75
Prima Comercial + I.G.V. 929.55



 POLIZA
 COLECTIVO
 SUPLEMENTO

 3011500020017
 0

 VIGENCIA DESDE
 HASTA
 APLICACION

 16/04/2015 12:00 Hrs.
 16/04/2016 12:00 Hrs.
 0

PAG: 1

CESION DE DERECHOS

RAMO : Automoviles Planes

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO		
NOMBRE DEL CONTRATANTE		
JULIO CESAR TRELLES NEYRA	DNI	41245734
NOMBRE DEL ASEGURADO		
JULIO CESAR TRELLES NEYRA	DNI	41245734

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que correspondan sobre ésta, quedan transferidos a favor del SANTANDER CONSUMO PERU S.A., en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del SANTANDER CONSUMO PERU S.A..

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualesquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente SANTANDER CONSUMO PERU S.A. en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el SANTANDER CONSUMO PERU S.A. tendrá 20 (veinte) días calendarios para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este Endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al asegurado y/o contratante y al SANTANDER CONSUMO PERU S.A., la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7 y 8 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013. La comunicación al SANTANDER CONSUMO PERU S.A., deberá entregarse como mínimo con 20 (veinte) días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. El SANTANDER CONSUMO PERU S.A. podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendarios contados desde el incumplimiento de pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Aseguradora deberá reportar al SANTANDER CONSUMO PERU S.A. dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.



POLIZA	COLECTIVO	SUPLEMENTO
3011500020017		0
VIGENCIA DES	DE HASTA	APLICACION
		0

PAG: 2

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al SANTANDER CONSUMO PERU S.A., la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9 y 10 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendarios desde la fecha en que el SANTANDER CONSUMO PERU S.A. reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en el caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendarios contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedarán extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al SANTANDER CONSUMO PERU S.A. ninguna comunicación adicional a la carta en donde le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al SANTANDER CONSUMO PERU S.A., 20 (veinte) días antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al SANTANDER CONSUMO PERU S.A., conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso que la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del SANTANDER CONSUMO PERU S.A., corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien





POLIZA	COLECTIVO	SUPLEMENTO
3011500020017		0
VIGENCIA DES	SDE HASTA	APLICACION
		0

asegurado.

Se deja constancia de que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de SANTANDER CONSUMO PERU S.A., aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento del SANTANDER CONSUMO PERU S.A.. La Compañía Aseguradora conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

MATERIA ENDOSADA	SUMA ENDOSADA
Placa: F3N054 Motor:CBP464879 A?o:2013-Volkswagen Bora 2.0	US\$ 16,000.00

COBERTURAS CONTRATADAS

DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO

- -Daño Propio por Accidente.
- -Daño Propio por Incendio.
- -Daño Propio por Robo o Hurto.
- -Rotura Accidental de Lunas.
- -Daño Propio por Fenomenos Naturales
- -Daño Propio Huelga, Conmocion Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- -Daño Propio por Ausencia de Control
- -Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.

PERDIDA TOTAL

- -Pérdida Total por Accidente.
- -Pérdida Total por Incendio.
- -Pérdida Total por Robo o Hurto.
- -Pérdida Total por Fenómenos Naturales
- -Pérdida Total Por Huelga, Conmocion Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terro
- -Pérdida Total por Ausencia de Control.
- -Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulacion.



POLIZA	COLECTIVO	SUPLEMENTO
3011500020017		0
VIGENCIA DES	DE HASTA	APLICACION
		0

PAG: 4

COBERTURAS CONTRATADAS

-Robo de Equipos Audiovisuales.

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.

- -R. Civil Frente a Terceros No Ocupantes.
- -Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausenc
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

ACCIDENTES PERSONALES

- -Por Muerte
- -Invalidez Permanente
- -Gastos de Curación
- -Gastos de Sepelio.
- -Vehículo de Reemplazo.
- -Chofer de Reemplazo.
- -Chofer de Reemplazo.
- -Asistencia a Automoviles y Personas.
- -Reclamacion de Daños.

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Todos los términos y condiciones de dicha póliza con excepción de lo expresamente variado mediante este apéndice, quedan en todo su vigor.

Queda anotado en los registros de esta compañía.



PÓLIZA 3011500020017	COLECTIVO		SUPLEMENTO 0
VIGENCIA DESDE 4/16/2015 12:00 H	HASTA Irs. 4/16/2016	12:00 Hrs.	APLICACION 0

CESIÓN DE DERECHOS

RAMO: AUTOMOVILES PLANES	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE DEL CONTRATANTE TRELLES NEYRA JULIO CESAR	
DATOS DEL ASEGURADO	
NOMBRE DELASEGURADO TRELLES NEYRA JULIO CESAR	
MATERIA ENDOSADA	SUMA ENDOSADA
PLACA: F3N054 MOTOR:CBP464879 ANIO:2013-VOLKSWAGEN BORA 2.0	US\$ 16,000.00
MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS AS	SEGURADO

Todos los términos y condiciones de dicha póliza con excepción de lo expresamente variado mediante este suplemento quedan en todo su vigor.

Queda anotado en los registros de esta compañía.